



Auditoría al ASIC, TIEs y LAC 2012



INFORME EJECUTIVO

XM S.A. E.S.P.



Octubre 2013

Contenido

Objetivo y Alcance	3
Metodología	6
Administrador del SIC–ASIC	8
Liquidador y Administrador de Cuentas – LAC	16
Transacciones Internacionales de Energía –TIEs-	24
Observaciones Generales	28
Conclusiones Generales	30

Objetivo y Alcance

Objetivo y Alcance

Objetivo

Prestación de los servicios de auditoría externa para los procesos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -**ASIC**-, las Transacciones Internacionales de Electricidad -**TIEs**- y el Liquidador y Administrador de Cuentas –**LAC** acorde con la regulación vigente.

Alcance

La auditoría deberá evaluar el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 para los procesos de ASIC, TIEs y LAC acorde con lo estipulado en las Resoluciones CREG 024 de 1995, CREG 014 de 2004 y CREG 155 de 2011.

1. Actividades a desarrollar por el auditor:

a) Para el ASIC:

- i. Auditar todos los cálculos y asignaciones realizadas por el Administrador del SIC.
- ii. Auditar el sistema de facturación y bancos.
- iii. Probar y verificar la precisión de los cambios en el software del SIC.
- iv. Revisar los procesos acordados y el cumplimiento de las resoluciones de la CREG que afectan el mercado mayorista en el SIC.

Objetivo y Alcance

b) Para los procesos del ASIC y del CND relacionados con las TIE's :

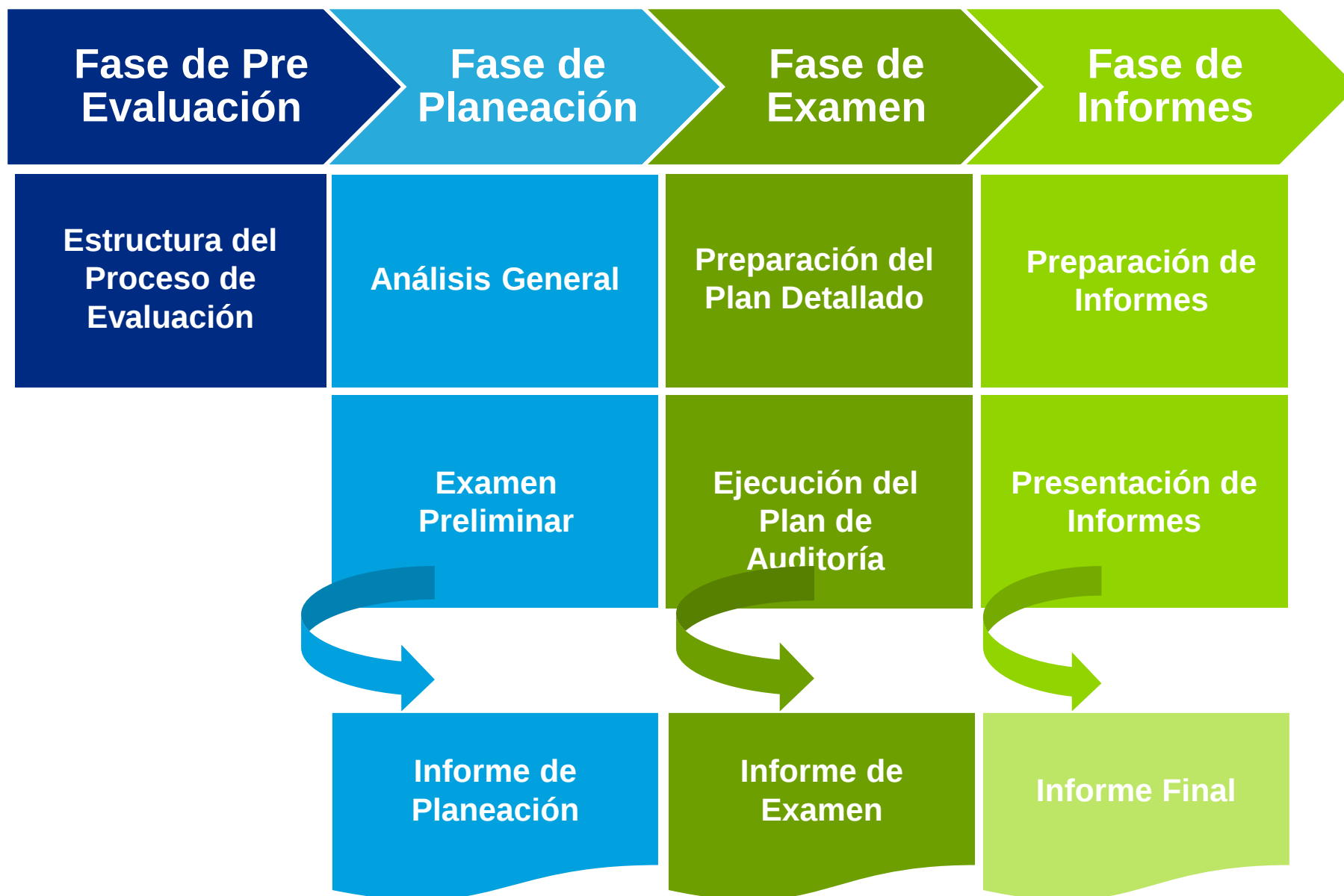
- i. Aplicación correcta de la regulación vigente.
- ii. Auditar los procesos de administración, liquidación y facturación de TIE para el caso del ASIC.
- iii. Auditar los procesos de Despacho Económico Coordinado, operación de los enlaces y determinación de parámetros técnicos para el caso del CND.
- iv. Auditar el manejo de los recursos de los agentes.
- v. Auditar el cálculo de las garantías.
- vi. Auditar el cumplimiento de los acuerdos comerciales y operativos.
- vii. Auditar la veracidad o exactitud de la información o registros, comerciales y operativos.
- viii. Probar y verificar la precisión de los cambios en el software del SIC y el CND.

c) Para el LAC:

- i. Correcta aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en la regulación.
- ii. Procesos de liquidación y facturación de los cargos de los transportadores (Sistema de Transmisión Nacional –STN- y Sistema de Transmisión Regional –STR-), cálculo de cargos unificados por nivel de tensión y liquidación de las Áreas de Distribución – ADD, e indicadores de calidad para los Operadores de Red - OR.
- iii. Probar y verificar la precisión de la actualización del software del LAC.
- iv. Existencia de documentación donde se encuentren detallados los procesos que se ejecutan en cada caso y su cumplimiento en la ejecución física de los procesos.

Metodología

Metodología



Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC

Identificación APIS

Registro de
Agentes

Registro de
Fronteras

Gestionar Contratos
Usuarios no Regulados

Despacho Ideal

Liquidar y
Facturar SIC

Garantías y
Limitación de
Suministro

Análisis General

- Cambios regulación
- Comunicaciones (SARE,CAC,CREG,SSPPD)
- Reclamaciones
- Informe Auditor año anterior
- Plan auditoría Interna
- Indicadores CREG
- Procedimientos
- Ajustes Facturación
- Encuesta Satisfacción
- Entrevistas
- Informes de Gestión

Líneas de Examen Preliminar (LEPAS)

- Registro de garantías bancarias
- Registro de fronteras comerciales para agentes
- Registro de contratos de largo plazo
- Recomendaciones Auditoría Anterior
- Actualización Regulatoria

Asuntos de Potencial Importancia (APIS)

1. Admisión de Garantías
2. Publicación de garantías, ajustes y prepagos
3. Registro de fronteras entre usuarios y agentes para el mercado regulado
4. Objeción al registro de fronteras de comercialización trasladadas al tercero validador
5. Registro y liquidación de contratos de largo plazo
6. Recomendaciones Auditoría Anterior



Hallazgos

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de la gestión de las garantías conforme con la Resolución CREG 158 de 2011 modificada por la resolución CREG 009 de 2012.

Alcance

- Verificar el cumplimiento de los **criterios para admitir las garantías o los mecanismos alternativos** establecidos en los artículos 4 y 8 de la Resolución CREG 158 de 2011.

Regulación aplicable

Artículo 4. Resolución CREG 158 de 2011. Criterios para admitir las garantías o los mecanismos alternativos.

Artículo 8. Resolución 158 de 2011. Vigencia de las garantías.

Conclusión

Para la muestra de garantías revisada correspondiente a los agentes expuestos en bolsa en los meses de agosto y septiembre de 2012, el Auditor evidenció que las garantías cumplen con lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f, h, i, j, k del artículo 4°. Asimismo, las garantías revisadas cumplen con el artículo 8° de la Resolución CREG 158 de 2011.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de la gestión de las garantías conforme con la Resolución CREG 158 de 2011 modificada por la resolución CREG 009 de 2012.

Alcance

- Verificar la **fecha de publicación de los montos, aprobación de las garantías y mecanismos alternativos** presentados por los agentes, de acuerdo con los artículos 6 y 9 de la Resolución CREG 158 de 2011.

Regulación aplicable

Artículo 6. Resolución CREG 158 de 2011. Plazo publicación del cálculo de los Prepagos Semanales.

Artículo 9. Resolución CREG 158 de 2011. Plazo para presentar y aprobar las garantías.

Conclusión

La verificación de los plazos de publicación de los montos mensuales, los prepagos semanales y los ajustes a las garantías se evidenció al ingresar a la página web de XM con privilegios de publicación.

Se recomienda indicar la fecha de publicación de las garantías, prepagos y ajustes en la página web en la modalidad a la cual tienen acceso los agentes del mercado y dentro del archivo de Excel de las garantías.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento regulatorio de la Resolución CREG 157 de 2011 en cuanto al proceso de registro de fronteras de comercialización entre usuarios regulados y agentes.

Alcance

- Verificar que el ASIC dio **traslado al tercero verificador** y cumplió con las **fechas establecidas** en el artículo 7° de la Resolución CREG 157 de 2011.

Regulación aplicable

Artículo 7. Resolución CREG 157 de 2011. (Modificada por CREG 043 de 2012).
Presentación de observaciones u objeciones a la solicitud de registro.

Conclusión

Frente a las objeciones a los procesos de registro de fronteras que se trasladaron a un tercero verificador, no se evidenciaron desviaciones regulatorias al artículo 7° de la Resolución CREG 157 de 2011.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento regulatorio de la Resolución CREG 157 de 2011 en cuanto al proceso de registro de fronteras de comercialización entre usuarios regulados y agentes.

Alcance

- Verificar que el ASIC haya validado las **condiciones para aprobar el registro** de las fronteras registradas, de acuerdo al artículo 14 de la Resolución CREG 156 de 2011 y al artículo 4° de la Resolución CREG 157 de 2011.
- Verificar que el ASIC haya cumplido con los **plazos regulatorios de estudio y registro de las fronteras de comercialización** registradas, de acuerdo con los artículos 5° y 6° de la Resolución CREG 157 de 2011.

Regulación aplicable

Artículo 14. Resolución CREG 156 de 2011 (modificada por la resolución CREG 009 de 2012).
Fronteras Agrupadas.

Resolución CREG 157 de 2011 (modificada por la resolución CREG 009 de 2012):

Artículo 4. *Requisitos para dar inicio al trámite de registro de una Frontera Comercial*

Artículo 5. *Estudio de la solicitud de registro.*

Artículo 6. *Publicación de la información del registro.*

Para la muestra seleccionada no se evidenciaron desviaciones del cumplimiento regulatorio del artículo 14 de la Resolución CREG 156 de 2011 y de los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución CREG 157 de 2011.

Conclusión

Para las fronteras comerciales Frt18594 y Frt18680 se evidenció que si bien cumplen con lo establecido en la regulación, se presentó un error en la fecha de solicitud de registro en el aplicativo que generó un problema de confiabilidad en el sistema de información, ya que esto es lo que observan los agentes.

Frente al aplicativo de registro de fronteras, se recomienda corregir aquellas fechas de solicitud y de registro probable que no coincidan con las fechas reales, especialmente para las fronteras validadas Frt18594 y Frt18680.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento regulatorio del artículo 5° de la Resolución CREG 006 de 2003 y posteriormente del artículo 14° de la Resolución CREG 043 de 2012 para el proceso de registro de contratos de largo plazo.

Alcance

- Verificar que el ASIC haya validado los **criterios que deben cumplir las partes que intervienen en los contratos de largo plazo** que se registraron entre **julio y diciembre de 2012**, y que causaron ajustes a la factura, de acuerdo con el artículo 14° de la Resolución **CREG 043 de 2012**.
- Verificar que el ASIC haya validado los criterios que deben cumplir las partes que intervienen en los contratos de largo plazo que se registraron entre **enero y junio de 2012**, y que causaron ajustes a la factura, de acuerdo con el artículo 5° de la Resolución **CREG 006 de 2003**.
- Verificar el **proceso de liquidación de contratos** que causaron ajustes a la factura en el año 2012.

Regulación aplicable

Resolución CREG 006 de 2003. Artículo 5. Reglas Registro de contratos de largo plazo.
Resolución CREG 157 de 2011. (modificada por la Resolución 43 de 2012) Artículo 15. Solicitud de Registro de Contratos de Largo Plazo.

Para los contratos registrados en la primera mitad de 2012, que causaron ajustes a la factura, se verificó el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución CREG 006 de 2003, sin evidenciar desviaciones.

Se sugiere a XM solicitar nuevamente a la CREG un concepto acerca de la obligatoriedad de la solicitud del contrato en físico para el registro de contratos de largo plazo, con el fin de respaldar la información contenida en el formato para el registro de contratos definido por el ASIC.

Se evidencian oportunidades de mejora en el proceso de identificación y validación de las causas que ocasionaron un mal despacho del contrato de largo plazo (archivo Causas de Ajuste de Facturación).

Se sugiere implementar un mecanismo que le permita al ASIC llevar un seguimiento de las causas de ajustes y tomar medidas correctivas que contribuyan a la disminución del número de ajustes que se presentan en el año.

Conclusión

Hallazgo del auditor

Retiro del agente EGETSA E.S.P:

Se evidencia una desviación frente a la lo establecido en la Resolución CREG 81 de 2007, ya que el agente EGETSA E.S.P en el período entre el 15 de junio al 2 de noviembre de 2011 debió seguir siendo sujeto del cobro del Ingreso Máximo regulado mensual del CND y ASIC.

Publicación de precios del mercado no regulado:

Se evidenció una desviación frente a la regulación aplicable en la Resolución CREG 135 de 1997, en el artículo 3, ya que la publicación debe estar precisada en los componentes G y C puesto que estas variables son las que generan competencia entre los agentes del mercado. El considerando de la mencionada resolución expone que se pretende promover la competencia entre quienes presten servicios públicos mediante la publicación de información veraz, confiable y oportuna.

Factor gamma:

XM incumple la Regulación CREG 81 de 2007, frente al cálculo del gamma en el año 2011, ya que la metodología que se debió haber aplicado debe tener en cuenta que si en alguno de los meses falló el indicador falla en el año.

Limitación de participación del mercado:

Como oportunidad de mejora se sugiere que el regulador defina un ente responsable de la verificación de los límites de participación establecidos. Así mismo, se sugiere que haya una comunicación de XM a la SSPD cuando se conozcan conductas contrarias a lo expuesto en la Resolución CREG 1 de 2006.

Agentes integrados verticalmente:

Se evidencia una oportunidad de mejora que XM en el proceso de registro verifique las condiciones de integración vertical de un agente cuando se esté realizando el registro ante el ASIC.

Información de registro de fronteras a la UPME:

Como oportunidad de mejora se sugiere que XM dentro del proceso de registro de fronteras realice e implemente una comunicación a la UPME donde se informe la capacidad que registró un generador

Conclusión

La recomendación **fue implementada**. XM suministró al auditor una comunicación por parte de la CREG (concepto CREG S-2013-003888), a partir del 01 de octubre de 2013.

La recomendación **no ha sido implementada**. XM enviará consulta a la CREG.

El auditor evidenció en las causas de ajuste del año 2012 que no se repitió la situación identificada anteriormente. El auditor verificó que **XM realizó la debida consulta a la CREG y se realizaron los ajustes a la factura según el concepto de la CREG** el cual fue solicitado en junio 30 de 2010.

XM considera que esta oportunidad de mejora puede dirigirse al regulador.

Se verificó que **XM realizó la modificación recomendada**. La Secretaría General de XM incluyó en su concepto la fecha de constitución de la sociedad solicitante.

XM manifestó que **enviará carta a la UPME** para que acceda a la información en su página web.

Liquidador y Administrador de Cuentas – LAC -

Identificación APIS



Análisis General

- Cambios regulación
- Comunicaciones (SARE,CAC,CREG,SSPD)
- Reclamaciones
- Informe Auditor año anterior
- Plan auditoría Interna

- Indicadores CREG
- Procedimientos
- Ajustes Facturación
- Encuesta Satisfacción
- Entrevistas
- Informes de Gestión

Líneas de Examen Preliminar (LEPAS)

- Actualización de Gastos AOM para el STN y STR
- Liquidación del STN-descuento por atraso en proyectos
- Actualización Regulatoria

- Cálculo de los cargos por uso únicos de las ADD
- Cálculo de los índices de calidad
- Cambios en el software para el reporte de interrupciones

Asuntos de Potencial Importancia (APIS)

1. Cálculo y publicación de índices de calidad
2. Liquidación Gastos AOM Transmisores Nacionales y Operadores de Red
3. Liquidación Áreas de Distribución
4. Seguimiento Recomendaciones Auditoría 2011



Hallazgos

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de la resolución CREG 043 de 2010 con respecto al cálculo y publicación de la información de los índices de calidad por parte del LAC.

Alcance

- Verificar el cumplimiento del artículo 17 de la Resolución CREG 043 de 2010, en cuanto al **procedimiento de reporte al LAC de la información de interrupciones** de cada OR.
- Verificar el cumplimiento del artículo 18 de la Resolución CREG 043 de 2010, en cuanto a las **características de los reportes diarios de eventos** presentados.
- Verificar el cumplimiento del artículo 19 de la resolución CREG 043 de 2010 en cuanto a la **preparación y presentación mensual del reporte de validación consolidado de los eventos** reportados.
- Verificar el cumplimiento del artículo 23 de la resolución CREG 043 de 2010, en cuanto a las fechas de **publicación de los reportes presentados por el LAC sobre el comportamiento de la calidad en los SDL**.
- Verificar el cumplimiento del artículo 21 de la resolución CREG 043 de 2010 y el numeral 11.2.3.2 de la resolución CREG 097 de 2008, para el **cálculo y publicación de los Índices de Discontinuidad**.

Regulación aplicable

Resolución CREG 024 de 2012:

Artículo 17. Procedimiento de Reporte al LAC.

Artículo 18. Reporte Diario al LAC.

Artículo 19. Validación Reporte Diario.

Artículo 21. Cálculo Índices realizado por el LAC.

Artículo 23. Reportes del LAC.

Conclusión

- El auditor evidenció que el LAC cumplió con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución CREG 043 de 2010, en lo referente a la disposición de un aplicativo Web (INDICA) para que los operadores de red reporten la información sobre los índices de calidad del SDL.
- Se verificó que el LAC cumplió con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 043 de 2010, en cuanto a las características que deben cumplir los reportes diarios entregados por los operadores de red al LAC.
- Se constató que el LAC cumplió con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución CREG 043 de 2010, en cuanto a la preparación del reporte consolidado por transformado y/o circuito afectado de cada uno de los eventos diariamente reportados por los OR y la publicación del reporte oficial de eventos diarios de los OR.
- El LAC cumplió con el plazo establecido en el artículo 23 de la Resolución CREG 043 de 2010, para la publicación del reporte estadístico del comportamiento de la calidad.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de las resoluciones CREG 097 de 2008, CREG 011 de 2009 y CREG 024 de 2012, con respecto a la actualización del Porcentaje de AOM Reconocido de los transmisores nacionales y operadores de red.

Alcance

- Verificar el cumplimiento de los artículos 1, 4 y 5 de la Resolución CREG 024 de 2012 para los **plazos de la actualización del Porcentaje de AOM Reconocido** de los **transmisores nacionales**.
- Verificar el cumplimiento del numeral 2.3 del anexo general de la resolución 011 de 2009 para el establecimiento **de los límites del Porcentaje de AOM Reconocido** de los **transmisores nacionales**.
- Verificar el cumplimiento del numeral 1.3 de la resolución 011 de 2009 para la **liquidación del ingreso anual** de todos los **transmisores nacionales** teniendo en cuenta la **actualización del AOM**.
- Verificar el cumplimiento de los artículos 6 y 7, de la Resolución CREG 024 de 2012 para los **plazos de la actualización del Porcentaje de AOM Reconocido** de los **operadores de red**.
- Verificar el cumplimiento del numeral 2.3 del anexo general de la resolución 011 de 2009 para el establecimiento de los **límites del Porcentaje de AOM Reconocido** de los **operadores de red**.
- Verificar el cumplimiento del numeral 6.4 del anexo general de la resolución 097 de 2008 para la **liquidación del costo anual de los operadores de red**, teniendo en cuenta la **actualización del AOM**.

Regulación
aplicable

Resolución CREG 024 de 2012. Artículo 1. Modificación de la Resolución CREG 011 DE 2009.
Resolución CREG 011 de 2009. Numeral 1.3 y 2.3.
Resolución CREG 097 de 2008. Numeral 6.4 del anexo general.

Conclusión

- Se verificó que el PAOMR de los 9 Transmisores Nacionales vigentes en 2012 cumpliera con los límites establecidos en el numeral 2.3 del anexo general de la resolución CREG 011 de 2009.
- Realizando el recálculo del ingreso anual del transmisor (IAT), el auditor verificó que la liquidación del ingreso anual se aplicó al periodo de Mayo de 2012 y de acuerdo a la metodología señalada en el numeral 1.3 del anexo general de la resolución CREG 011 de 2009.
- Se evidenció que el PAOMR reportado por los 23 operadores de red en 2012 cumplen con los límites establecidos en el numeral 10.3 del anexo general de la resolución CREG 097 de 2008.
- Realizando el recálculo del costo anual por el uso de los activos de nivel 4 (CA), se verificó que a partir del porcentaje de AOM a reconocer reportado por cada operador de red, el LAC realizó la actualización de la variable CA de acuerdo a la metodología establecida en el numeral 6.4 del anexo general de la Resolución CREG 097 de 2008.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de las resoluciones CREG 058 de 2008, CREG 068 de 2008 y CREG 116 de 2010, en cuanto a las condiciones para la liquidación de las ADD.

Alcance

- Verificar el cumplimiento del artículo 2 de la resolución CREG 116 de 2010, en cuanto al **cálculo de los cargos por uso únicos de los niveles de tensión 1,2 y 3 para la ADD Centro** correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2012.
- Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución CREG 058 de 2008, en cuanto a las **funciones del LAC en el proceso de liquidación de los cargos por uso únicos** de los niveles de tensión 1, 2 y 3 para la ADD Centro correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2012.
- Verificar el cumplimiento del artículo 1 de la resolución CREG 068 de 2008 en cuanto al **cálculo de los ingresos reconocidos de cada Operador de Red de la ADD Centro** para los niveles de tensión 1, 2 y 3 correspondiente a los meses de Mayo-Agosto de 2012.

Regulación aplicable

Resolución CREG 149 de 2010. Artículo 1. Modificación del Artículo 2. de la Resolución CREG 058 DE 2008.
Artículo 2. Cargo por Uso Únicos por Nivel de Tensión.
Resolución 116 de 2010. Artículo 2. Modificación del Artículo 7. de la Resolución CREG 058 DE 2008.
Resolución CREG 068 DE 2008. Artículo 1. Modificación del Artículo 5 . de la Resolución CREG 058 de 2008.
Parágrafo.

El LAC cumplió con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución CREG 116 de 2010, debido a que:

Conclusión

- Actualizó los cargos transitorios de los operadores de red excedentarios de acuerdo al IPP respectivo y la tasa de crecimiento de cargos calculada.
- Realizó la distribución de los recursos resultantes de la diferencia entre los cargos transitorios y el cargo de los operadores de red excedentarios, entre los operadores de red deficitarios de la ADD, hasta igualar el cargo por uso del siguiente operador con el cargo por uso más alto.

El LAC dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CREG 058 de 2008, en cuanto a que realizó la publicación preliminar y final del cargo por uso único, los cargos transitorios y los ingresos reconocidos de los operadores de red de la ADD, así como la publicación de la información base para los cálculos realizados.

Hallazgo del auditor

Conclusión

Publicación de los índices de calidad del SDL:

Se recomienda implementar las correcciones pertinentes ante las observaciones encontradas para garantizar el cumplimiento de los artículos 21 y 23 de la Resolución CREG 043 de 2010 y 9.4 de la Ley 142 de 1994.

Liquidación ADD:

Con el fin de minimizar los riesgos de posibles reclamaciones de entes externos se sugiere realizar consulta a la CREG que permita aclarar los periodos que se deben incluir al momento de realizar los ajustes de las liquidaciones.

Aplicación de los Límites Porcentaje de AOM:

Frente a las diferencias de interpretación en la regulación que se presentan y con el fin de minimizar los riesgos de posibles reclamaciones de entes externos se sugiere realizar consulta a la CREG.

El LAC **realizó la correspondiente consulta a la CREG** acerca del dominio de la publicación de los índices de calidad del SDL, frente a la cual la CREG respondió que esta información debe estar disponible para los OR, la SSPD y los auditores que lleven a cabo las auditorías mencionadas en el numeral *11.2.5.4.2 de la Resolución CREG 097 de 2008*. .

El LAC **realizó la correspondiente consulta a la CREG** sobre las diferencias de interpretación de los periodos a incluir en los ajustes de las liquidaciones de las Áreas de Distribución, sobre la cual no se evidenció la respuesta por parte de la CREG.

El LAC no consideró pertinente una nueva consulta a la CREG. El auditor evidenció que en la comunicación “Actualización Ingreso Anual del Transmisor Nacionales (IAT). Radicado de origen 003617-1 XM. Radicado CREG E-2011-003980” de Mayo de 2011 la **CREG** manifestó “(...) reiteramos nuestra posición en el sentido de que la información a tener en cuenta para los cálculos que realiza XM, relacionados con la actualización anual del porcentaje de AOM a reconocer, es la entregada por los Transmisores Nacionales, y corresponderá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia establecidas en la normatividad vigente, determinar a qué Transmisores Nacionales se les aplicará la metodología de cálculo establecida en el numeral 2.3 del anexo general de la Resolución CREG 011 de 2009”.

Transacciones Internacionales de Energía -TIES

Identificación APIS

Cálculo parámetros y
Despacho Económico

Redespacho y
Operación de Enlaces

Liquidación y
Facturación

Garantía, Administración
de Cuentas y Cobertura
Cambiaria

Asignación de
Rentas de
Congestión

Análisis General

- Cambios regulación
- Comunicaciones (SARE,CAC,CREG,SSPD)
- Reclamaciones
- Informe Auditor año anterior
- Plan Auditoría Interna
- Acuerdos Operativos y Comerciales
- Indicadores CREG
- Procedimientos
- Ajustes Facturación
- Encuesta Satisfacción
- Entrevistas
- Informes de Gestión

Líneas de Examen Preliminar (LEPAS)

- Aspectos Comerciales aplicables a TIEs

Asuntos de Potencial Importancia (APIS)

1. Asignación de pérdidas asociadas con los enlaces internacionales
2. Garantías TIEs



Hallazgos

Objetivo

- Verificar el cumplimiento del artículo 22 de la resolución CREG 004 de 2003, en cuanto a la asignación de pérdidas asociadas con los enlaces internacionales.

Alcance

- Verificar el cumplimiento del artículo 22 de la resolución CREG 004 de 2003, en cuanto a la **asignación de pérdidas asociadas con los enlaces internacionales** para las **exportaciones a Ecuador** en el periodo julio a septiembre de 2012.

Regulación aplicable

Artículo 22. Resolución CREG 004 de 2003. Asignación de pérdidas asociadas con los enlaces internacionales.

Se evidenció el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 22 de la resolución CREG 004 de 2003 en lo referente a la asignación de las pérdidas de los enlaces internacionales. El auditor evidenció que las medidas del enlace internacional con Ecuador coinciden con las utilizadas en la liquidación y facturación de las exportaciones a Ecuador emitida por ASIC para el periodo comprendido entre julio y septiembre de 2012. Igualmente, el auditor verificó que las pérdidas asociadas con el Enlace Internacional fueron asumidas por la demanda de Ecuador (país importador) en la liquidación y facturación del mismo periodo.

Conclusión

Sin embargo, una especificación incorrecta de la asignación de las pérdidas de los enlaces internacionales en el aplicativo Demanda Generación y Pérdidas causó que se incluyeran pérdidas en la liquidación y facturación a Ecuador en los periodos donde no hubo exportación lo cual incumple lo estipulado en el artículo 22 de la resolución CREG 004 de 2003. XM corrigió este error en la asignación de pérdidas de los enlaces internacionales dentro del ajuste para la facturación de agosto de 2012 (versión TX3).

Objetivo

- Verificar el cumplimiento del artículo 23 de la resolución CREG 004 de 2003 en cuanto al cálculo de las garantías para las TIEs.

Alcance

- Verificar el cumplimiento del artículo 23 de la resolución CREG 004 de 2003 en cuanto al **cálculo de las garantías para las TIEs**, para las **garantías semanales de las importaciones desde Ecuador** para la primera semana de agosto y la primera semana de septiembre de 2012.

Regulación aplicable

Resolución 004 de 2003. Artículo 23. Garantías.

El auditor verificó que las garantías semanales a asignar a los agentes del mercado colombiano para respaldar importaciones de electricidad para la primera semana de agosto y la primera semana de septiembre de 2012 contienen los elementos dispuestos en el artículo 23 de la Resolución CREG 004 de 2003.

Conclusión

El auditor verificó que los ajustes mensuales y montos de pagos anticipados que se deben efectuar para garantizar las transacciones de electricidad de corto plazo TIEs para las garantías mencionadas se publican en la página web de XM. Sin embargo, para validar la fecha de publicación, es necesario ingresar a la página web con privilegios de publicación.

Se recomienda la inclusión de una fecha de publicación dentro del archivo de Excel WEB_GARANTIES-XX-XX-XXXX.xlsx y en la sección destinada para la publicación de las Garantías TIEs dentro de la página web de XM.

Observaciones Generales

Observaciones en los aplicativos del ASIC-TIES:

- Fechas de registro y solicitud de fronteras – Aplicativo Registro de Fronteras
- Asignación de pérdidas enlaces internacionales – Aplicativo Demanda, Generación y Pérdidas

Observaciones en el archivo de causas de ajustes de facturación ASIC-TIES:

- Causa de Ajuste – Contratos de Largo Plazo ASIC
- Causa de Ajuste - Asignación de Pérdida TIEs

Observaciones seguimiento auditoría anterior:

- Limitación de participación en el mercado
- Publicación de precios del mercado no regulado
- Información de registro de fronteras a la UPME

Recomendación

Se recomienda la inclusión de mecanismos de control que permitan la identificación de posibles errores previa la entrada en funcionamiento de nuevos aplicativos o modificaciones a aplicativos existentes que impacten el cumplimiento regulatorio de los procesos del ASIC.

Recomendación

Se recomienda la revisión de la redacción de las causas y consecuencias de los ajustes a la facturación con el objeto de brindar una mayor claridad que permita la identificación precisa de las causas de ajuste por parte de los agentes y la Alta Dirección de XM.

Recomendación

Frente a las diferencias de interpretación en la regulación que se presentan y con el fin de minimizar los riesgos de posibles reclamaciones de entes externos se sugiere realizar consulta a la CREG.

Conclusiones Generales

Conclusiones Generales

ASIC

De acuerdo con las pruebas realizadas no tenemos evidencia que nos permita concluir que el ASIC según el alcance contractual, no esté gestionando de manera razonable la regulación o normatividad que le es aplicable.

Evidenciamos que los procedimientos que tiene el ASIC a disposición de los agentes se encuentran ajustados a lo estipulado en la regulación vigente para cada caso.

TIES

De acuerdo con las pruebas realizadas no tenemos evidencia que nos permita concluir que los procesos del ASIC y del CND relacionados con las TIES según el alcance contractual, no estén aplicando de manera razonable la regulación o normatividad que le es aplicable.

LAC

De acuerdo con las pruebas realizadas no se tiene evidencia que permita concluir que el LAC según el alcance contractual no esté cumpliendo de manera razonable la regulación o normatividad que le es aplicable.

Se evidencia que los procedimientos que tiene el LAC a disposición de los agentes se encuentran ajustados a lo estipulado en la regulación vigente para cada caso.



Deloitte refers to one or more of Deloitte Touche Tohmatsu Limited, a UK private company limited by guarantee, and its network of member firms, each of which is a legally separate and independent entity. Please see www.deloitte.com/about for a detailed description of the legal structure of Deloitte Touche Tohmatsu Limited and its member firms.

Deloitte provides audit, tax, consulting, and financial advisory services to public and private clients spanning multiple industries. With a globally connected network of member firms in more than 150 countries, Deloitte brings world-class capabilities and high-quality service to clients, delivering the insights they need to address their most complex business challenges. Deloitte has in the region of 200,000 professionals, all committed to becoming the standard of excellence.

This publication contains general information only, and none of Deloitte Touche Tohmatsu Limited, its member firms, or their related entities (collectively, the “Deloitte Network”) is, by means of this publication, rendering professional advice or services. Before making any decision or taking any action that may affect your finances or your business, you should consult a qualified professional adviser. No entity in the Deloitte Network shall be responsible for any loss whatsoever sustained by any person who relies on this publication.

© 2013. For information, contact Deloitte Touche Tohmatsu Limited.